

PROCESO PARTICIPATIVO DE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR  
DECLARACIÓN DE INTENCIONES SOBRE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR

BOBRADOR

BORRADOR

La Laguna del Cañizar con 11,3 Km<sup>2</sup> de superficie de zona lacustre, fue uno de los mayores humedales de agua dulce de la España interior. El drenaje de esta zona húmeda comenzó ya durante la Edad Media, siguiendo los criterios de aquel momento de sanear y poner en cultivo las zonas pantanosas que podían ser focos de paludismo. No fue hasta la primera mitad del siglo XVIII cuando se realizaron las obras que condujeron a su desecación prácticamente definitiva.

No obstante, las características hidrogeológicas de la zona y su suave orografía, hacían que el sistema de drenaje establecido, aún siendo muy eficaz, no lograra mantener la zona completamente libre de aguas estancadas, que incrementaban su superficie en años especialmente lluviosos, en los que el canal de drenaje (la Acequia Madre) no conseguía evacuar el agua que se acumulaba en la extensa llanura del humedal.

En el año 2006, la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) inicia las obras para recuperar el humedal, amparándose en la nueva conciencia ambiental y buscando un impulso socioeconómico para la zona apoyado en sectores emergentes y siguiendo el modelo de otros humedales restaurados en España.

Fruto de las obras de recuperación, la laguna se comenzó a llenar a finales de 2008 y mantuvo esta situación hasta 2012. En ese mismo año (2012) la Laguna del Cañizar se incluye en el Inventario de Humedales singulares de Aragón, a propuesta del Ayuntamiento de Cella (Orden de 21 de noviembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

En el año 2014 el entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón inicia el procedimiento de Información pública para la designación de cuatro nuevas Zonas para la Protección de las Aves (ZEPA), una de las cuales era la Laguna del Cañizar. Tras el procedimiento, y ante las alegaciones recibidas, el Gobierno de Aragón desestima la inclusión de la Laguna en la red de ZEPA.

En mayor o menor grado, los hitos de los últimos años generaron un clima de conflicto en los municipios del entorno de la Laguna, entre los partidarios de la laguna recuperada y los que abogaban por recuperar la situación previa a 2006. Este clima, llegó a requerir la intermediación del Justicia de Aragón en 2010 y en 2013. Por su parte, a principios de 2017 la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Cortes de Aragón aprobó una proposición no de ley por la que instaban al Gobierno de Aragón a abrir un proceso de diálogo, entre todas las partes implicadas en el territorio relacionado con la Laguna del Cañizar, proponiendo una mediación que permita desbloquear la situación actual y contribuya a mejorar la convivencia en la zona.

A lo largo del año 2017, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, ha comenzado a dar forma a este mandato de las Cortes, empezando por la puesta en marcha de un proyecto que ayude a describir con detalle la topografía del entorno de la Laguna como ayuda indispensable para la adopción de alternativas técnicas para la gestión futura del humedal y su entorno.

Por otra parte, el mandato de las cortes se ajusta a los objetivos del Proyecto WETNET (Coordinación de la Gestión y Redes de Humedales mediterráneos), en el que la empresa pública SARGA participa como socio, que busca divulgar e implementar un modelo novedoso, el Contrato de Humedal, en una red de humedales distribuidos por la cuenca del Mediterráneo en los que se busque el equilibrio entre la conservación de los ecosistemas y las actividades económicas del entorno. Esta circunstancia que movió a la Dirección General de Sostenibilidad a proponer la Laguna del Cañizar como uno de los casos tipo a tratar en el Proyecto.

El Contrato de Humedal consiste en un acuerdo voluntario suscrito por una serie de interlocutores públicos y privados que compromete a un proyecto común de gestión de un humedal. Se crea a través de un proceso de participación amplio y plural, que, a diferencia de otros instrumentos como los relacionados con Espacios Naturales Protegidos o los conocidos Planes hidrológicos de cuenca, no desembocan en un documento de carácter normativo.

El Contrato de humedal es una fórmula de acuerdo voluntario, no vinculante y sin carácter jurídico, que debe permitir consolidar la fórmula de la participación ciudadana para la gestión futura del humedal, como apoyo a la toma de decisiones de las distintas Administraciones y entidades implicadas en ella, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

No obstante, para lograr la consecución de cualquier fórmula que asegure la participación de todos los actores implicados en la futura gestión del humedal singular de la Laguna del Cañizar, que respete e incorpore al mismo tiempo los intereses de todas las partes implicadas, parece básico comenzar alcanzando unos principios básicos de acuerdo que se formulan en la presente declaración de intenciones, y que, en aplicación de lo indicado por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, pretenden contribuir a la conservación de uno de los humedales más emblemáticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo anterior, los firmantes de esta declaración de intenciones, en el marco de sus respectivas competencias y ámbitos de interés, y de acuerdo con los procedimientos que en cada caso sean necesarios, impulsarán las siguientes iniciativas y la ejecución o desarrollo de las acciones que de ellas se deriven:

- Promover la consecución de un equilibrio medioambiental para la laguna y su entorno que resulte compatible con las actividades económicas de la zona.
- Respetar la figura del Humedal Singular en los términos que, en su caso, se definan para él en el plan de gestión que se elabore de manera consensuada entre todos los firmantes.
- Reforzar la colaboración entre todos los actores implicados en el Humedal Singular a través de la creación de un grupo estable de debate para todos aquellos interesados en la gestión futura del humedal.
- Promover la realización de acciones de información y formación entre las partes implicadas dirigidas a favorecer la gestión participativa del humedal.
- Impulsar la elaboración de un plan de gestión para el humedal que defina unos objetivos consensuados y establezca las acciones a desarrollar para lograrlos, con una estimación temporal y un reparto de responsabilidades.
- Impulsar la búsqueda de financiación para las actividades recogidas en el Plan de gestión de la laguna a través de los instrumentos que en cada caso resulten de aplicación (nivel internacional, nacional, regional y local).
- Con la finalidad de facilitar el desarrollo coordinado de las acciones anteriores y de aprovechar las sinergias que la actuación conjunta pueda favorecer, promover la puesta en marcha de un “Contrato de Humedal”, de carácter voluntario, no vinculante y sin carácter jurídico.
- Impulsar la constitución de los instrumentos organizativos necesarios para la implementación del contrato del humedal y la puesta en marcha del plan de acción asociado a él.

La Declaración de intenciones no tiene naturaleza jurídica y plasma tan solo la voluntad de los firmantes por impulsar las acciones dirigidas a la gestión participativa de la Laguna del Cañizar.

Por ello no tiene carácter vinculante y no supone nuevas obligaciones legales para los signatarios.

En prueba de conformidad firman esta Declaración de Intenciones en el lugar y fecha indicados.